



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el anterior memorial a través del cual las partes solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Zipacón, tres (03) de diciembre de 2020.-


MELISSA HERRERA MARTÍNEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, Cundinamarca, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Singular
Rad No. 2020 - 00039-00
Demandante: LUIS ALBERTO MURILLO ARIAS
Demandados: SUSANA MATIZ DE MARTINEZ Y OTRO

Al plenario, se allegó escrito a través del cual las partes demandante y demandada de común acuerdo agencia la suspensión del proceso hasta el día veintitrés (23) de noviembre de 2021.


De conformidad a lo dispuesto en los artículos 301 y 161 No. 2 del C.G.P, se Dispone:

1.- Téngase como notificados por conducta concluyente a los demandados SUSANA MATIZ DE MARTINEZ y JOSE CRISPIN MARTINEZ MARTINEZ, del proveído datado 06 de octubre de 2020, desde la fecha de presentación del escrito, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P, esto es 23 de noviembre de 2020.

2.- SUSPENDASE el presente proceso Ejecutivo Singular, hasta el día veintitrés (23) de noviembre de 2021.

Por secretaría, contrólense el término de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCÍA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 113 <i>La presente providencia</i></p> <p>En la fecha de 10 DIC 2020 Siendo las 8:00 A.M.</p> <p> MELISSA HERRERA MARTÍNEZ SECRETARIA</p>
